

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0233-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 233 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Taygete Irisay Rodríguez González.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	29 de junio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de junio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Establecer que, en caso de que el titular de una marca no presente la declaración de uso, el Instituto iniciará de oficio el procedimiento de declaración administrativa de caducidad del registro.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 28 párrafo noveno, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</p> <p>Artículo 233.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Si el titular no declara el uso, el registro caducará de pleno derecho, sin que se requiera de declaración por parte del Instituto.</i></p> <p>Artículo 237.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el párrafo quinto del artículo 233 y el párrafo cuarto del Artículo 237 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, para quedar como se especifica a continuación:</p> <p>Artículo 233.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Si el titular no declara el uso, el Instituto iniciará de oficio el procedimiento de declaración administrativa de caducidad del registro.</p> <p>Artículo 237.- [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

Cuando no se declare el uso de la marca, el Instituto requerirá al solicitante para que dentro del plazo de dos meses subsane la omisión. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado el registro caducará de pleno derecho, sin que se requiera de declaración por parte del Instituto.

Cuando no se declare el uso de la marca, el Instituto requerirá al solicitante para que dentro del plazo de dos meses subsane la omisión. En caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo señalado **el Instituto iniciará de oficio el procedimiento de declaración administrativa de caducidad del registro**

...

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo Gutiérrez